

Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 332 -04-2015-MPT

Talara, 14 de Abril del año dos mil quince -----

VISTO, el INFORME N° 496 -04-2015-OAJ-MPT de fecha 13-04-2015 de Asesoría Jurídica, con respecto al RECONOCIMIENTO Y CANCELACIÓN DE DEUDA POR CONVENIO.

CONSIDERANDO :

- Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 18-03-2014-MPT, se aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el I.E.ST.P "Luciano Colonna" y la Municipalidad Provincial de Talara, para el otorgamiento de becas de estudios a los jóvenes de la Provincia de Talara.
- Que, mediante Oficio N° 203-2014/M.E.GOB.PIURA-DREP-IESTP-"LCC"-D, de fecha 05/05/2014, se pone en conocimiento a la Municipalidad Provincial de Talara la relación de alumnos no asistentes al convenio.
- Que, mediante Informe N° 152-05-2015-FESS-PAC-MPT, de fecha 06/05/2014 se informa a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, que se ha realizado la visita a los 56 becarios; y de ese total 52 fueron identificadas, es decir, se le aplicó la Ficha Social para identificar domicilio y datos generales; y según Oficio N° 203-2014/M.E.GOB.PIURA-DREP-IESTP-"LCC"-D, se presenta una lista de 10 (diez) becarios que no están asistiendo y por ende no están recibiendo el beneficio de la beca.
- Que, mediante el Oficio N° 204-2014/M.E.GOB.REG.PIURA-DREP-IESTP-"LCC"-D, de fecha 05/05/2014, se pone en conocimiento que el día 29/03/2014 se llevó a cabo el Examen de Admisión 2014 para los alumnos inscritos por la Municipalidad Provincial de Talara, verificándose la asistencia de 92 (noventa y dos) alumnos postulantes de los cuales ingresaron un total de 56 (cincuenta y seis) ingresantes en las carreras de Tecnología Pesquera, Mecánica Automotriz, Contabilidad, Computación y Enfermería. Esta información fue remitida para que se proceda a la cancelación del Examen de Admisión 2014 de los 92 alumnos postulantes, cuya suma asciende S/. 10, 488.00 (diez mil cuatrocientos ochenta y ocho y 00/100 nuevos soles), y de la matrícula de los 56 alumnos ingresantes, suma ascendente a S/. 6,720.00 (seis mil setecientos veinte y 00/100 nuevos soles), haciendo un monto total de S/. 17, 208.00 (diecisiete mil doscientos ocho y 00/100 nuevos soles).
- Que, mediante Informe N° 154-05-2014-SGCJ-MPT, presentado a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, concluye que de las 10 (diez) personas debidamente identificadas han perdido el beneficio de continuar siendo becarios, por lo tanto a partir de la fecha solo se debe asumir el concepto económico de los 46 (cuarenta y seis) ingresantes mientras se mantengan como becarios.
- Que, mediante Resolución de Alcaldía se dispone a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, registre el ingreso de los 56 (cincuenta y seis) postulantes al Instituto de Educación Superior Y Tecnológico Público "Luciano Colonna", conforme al Acta del examen de Admisión el 29/03/2014, y se autorice y disponga el pago a favor del Instituto por la suma de S/. 17, 208.00 (diecisiete mil doscientos ocho y 00/100 nuevos soles)
- Que, mediante Oficio N° 093-2015/M.E.GOB.PIURA-DREP-IESTP-"LCC"-D, el director del Instituto solicita el reconocimiento y cancelación de deuda por Convenio por el monto de S/. 21,888.00 (veintiún mil ochocientos ochenta y ocho y con 00/100 nuevos soles).



Municipalidad Provincial de Talara

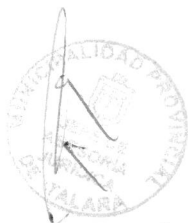
- Que, el 25/03/2014 se suscribió el Convenio con el Instituto "Luciano Colonna", en cuya Clausula Tercera, establece que "La Municipalidad asumirá el concepto económico que genere el derecho al Examen de Admisión 2014 a los y las jóvenes de la Provincia de Talara inscritos por la Municipalidad como alumnos postulantes para lograr beneficiarse con una beca de estudios" y asimismo, en la Clausula Sexta, establece que "La Municipalidad asumirá el concepto económico que represente el derecho a matrícula de estudio en todos los semestres académicos de los y las jóvenes ingresantes a las vacantes indicadas".
- Que, cabe precisar que, el día 29/03/2014 se llevó a cabo el Examen de Admisión 2014 para los alumnos inscritos por la Municipalidad Provincial de Talara, se verificó la asistencia de 92 (noventa y dos) alumnos postulantes de los cuales ingresaron un total de 56 (cincuenta y seis) ingresantes en las carreras de Tecnología Pesquera, Mecánica Automotriz, Contabilidad, Computación y Enfermería, tal como lo indica la misma institución mediante Oficio N° 204-2014/M.E-GOB.REG.PIURA-DREP- IESTP-"LCC"-D, de fecha 05/05/2014. Además, mediante el oficio citado, la Institución pone en conocimiento el monto total que debería de cancelar la Municipalidad Provincial de Talara, suma que asciende a S/. 17, 208.00 (diecisiete mil doscientos ocho y 00/100 nuevos soles), ello incluye 92 (noventa y dos) alumnos postulantes y los 56 (cincuenta y seis) alumnos ingresantes.
- Que, sin embargo, mediante Informe N° 152-05-2015-FESS-PAC-MPT de fecha 06/05/2014, el Ing. Fredy Edgardo Saavedra Siances, Responsable PCA-SIS-FOH-PGS, informa a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, que se ha realizado la visita a los 56 becarios de los cuales 10 (diez) becarios que no están asistiendo y por ende no están recibiendo el beneficio de la beca, información presentada por la misma institución, dando cumplimiento a la Clausula Séptima del Convenio, el cual establece: "El Instituto, se obliga a remitir a la Municipalidad los informes o reportes de asistencia de las o los estudiantes, así como el rendimiento académico de cada uno para verificar el cumplimiento del requisito del promedio exigido para ser beneficiario como becario".
- Que, en tanto, de efectuase el pago solicitado por la Institución "Luciano Colonna", esto es el pago por el total de los 56 (cincuenta y seis) alumnos ingresantes, por la suma de S/. 6.720.00 (seis mil setecientos nuevos soles), se estaría realizando un pago indebido por los 10 (diez) alumnos, es decir, por la suma de S/. 1,200.00 (mil doscientos nuevos soles) que no son beneficiados de las becas de estudio, tal como lo hace constar la misma Institución en los informes alcanzados ante la Municipalidad, ello de conformidad con el artículo 1267º del Código, el cual establece que: "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien lo recibió. Ello sin perjuicio de que dicha Institución este cometiendo un enriquecimiento sin causa como lo establece el artículo 1954º del Código Civil: "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro estará obligado a indemnizarlo".
- Que, además, si bien es cierto, mediante Resolución de Alcaldía se dispone a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, registre el ingreso de los 56 (cincuenta y seis) postulantes al Instituto de Educación Superior Y Tecnológico Público "Luciano Colonna", conforme al Acta del examen de Admisión el 29/03/2014, y se autorice y disponga el pago a favor del Instituto por la suma de S/. 17, 208.00 (diecisiete mil doscientos ocho y 00/100 nuevos soles), en cuanto al ingreso de los 56 alumnos becados, es correcto debido a que habían sido acreedores de la misma en un inicio, pero mediante Oficio N° 203-2014/M.E.GOB.PIURA-DREP-IESTP-"LCC"-D presentado por la misma Institución indicando que 10 (diez) alumnos no están siendo beneficiados con la beca de estudio, entonces en aplicación al principio de razonabilidad, establecido en el artículo IV, numeral 1.4 de la ley N° 27444, no procedería la cancelación por la suma solicitada por la Institución, ya que, es ésta misma, la que corrobora que no todos los que ingresaron se están beneficiando con la beca de estudio, y de pagar la totalidad del monto solicitado se estaría perjudicando el patrimonio



Municipalidad Provincial de Talara

municipal en concordancia con el artículo 55º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- Que, por lo expuesto, se recomienda que se modifique la Resolución de Alcaldía Nº 404-05-2014-MPT, en el extremo del artículo segundo de la parte resolutoria, en cuanto al pago de la matrícula del Semestre I del año 2014, siendo solo 46 (cuarenta y seis) alumnos matriculados, lo que representa el monto de S/. 5,520.00 (cinco mil quinientos veinte nuevos soles); precisando que los diez restantes en calidad de ingresantes se retiraron voluntariamente (debido a que no asistieron), como lo informa el Instituto según el informe que se adjunta.
- Que, finalmente, se debe establecer el monto del convenio de acuerdo al siguiente criterio; por lo 92 postulantes (cuyo monto asciende a S/. 10,488.00 a razón S/. 114.00 cada uno por derecho a Examen de Admisión), por los 56 alumnos ingresantes (cuyo monto asciende a razón S/. 6,720.00 a S/. 120.00 cada uno por Semestre I), de los cuales conforme lo acreditó la misma Institución, diez (10) de ellos no asistían, por tanto no se beneficiaron con la beca de estudio, entonces solo 46 se hicieron acreedores, por tanto se debe deducir el monto sobre esa cantidad de alumnos ingresantes (cuyo monto asciende a S/. 5,520.00 a razón S/. 120.00 cada uno por Semestre I), y del semestre II, conforme se indica en su cuadro presentado por la Institución hubo 39 alumnos promovidos, y los restantes se retiraron (cuyo monto asciende a S/. 4,680.00 a razón S/. 120.00 nuevos soles cada uno). Por tanto la suma total por el Convenio es de S/. 20,688.00 (veinte mil seiscientos ochenta y ocho y con 00/100 nuevos soles) y no de S/. 21,888.00 (veintiún mil ochocientos ochenta y ocho y con 00/100 nuevos soles), como lo indica la Institución.



Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades ;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO : DECLARAR PROCEDENTE en parte la solicitud presentada por el I.E.ST.P “Luciano Colonna”, sobre reconocimiento de deuda para devengados correspondiente al pago del Semestre II del año 2014, que asciende a la suma de S/. 4,680.00 (cuatro mil seiscientos ochenta).

ARTÍCULO SEGUNDO : PRECISAR que la deuda que se tiene a la fecha por concepto de matrícula del Semestre I del año 2014 asciende a la suma de S/. 16,008.00 (dieciséis mil ocho nuevos soles), que corresponde a los 46 (cuarenta y seis) alumnos beneficiados de la beca de estudios para el Semestre I del año 2014, ello incluye el cobro por derecho de Examen de Admisión y matrícula del Semestre I, no correspondiendo la suma de S/. 17,208.00 (diecisiete mil doscientos ocho nuevos soles) como indica el representante legal del mencionado Instituto.

ARTÍCULO TERCERO : MODIFICAR el Segundo Artículo de la parte resolutoria de la Resolución de Alcaldía Nº 404-05-2014-MPT en el sentido de autorizar y disponer el pago del I.E.ST.P “Luciano Colonna”, por el importe de S/. 10,488.00, por concepto de pago de derecho de Examen de Admisión y la suma de S/. 5,520.00 por concepto de deuda de matrícula del Semestre I, de los cuarenta y seis ingresantes, según lo informado por el citado Instituto.

ARTÍCULO CUARTO : AUTORIZAR , a la Oficina de Finanzas disponga el pago conforme a las normas presupuestarias y/o financieras según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO : NOTIFICAR , al Representante Legal del I.E.ST.P “Luciano Colonna”.

Municipalidad Provincial de Talara

ARTÍCULO SEXTO : **ENCARGAR** , a la Oficina de Administración y Finanzas y Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Resolución .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA -----



ABOGADO LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR JOSÉ BOLD BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL



Copias :
IEST.LUCIANO CASTILLO C.
OAJ
GM
OAF
OPP
OAT
UTIC
ARCHIVO
LMZA/irmach